Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 875 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 04 NOV 2021

VISTO:
El Expediente N° 11875-2021 (22.09.2021), presentado por el Sr. José Lizandro Cabana Mío; el Informe N°00203-2021-SGECDR/MPM-CH (25.10.2021); el Proveído N°03204-2021-SGA/MPM-CH (28.10.2021); el Informe N°00738-2021-GPPDI/MPM-CH (28.10.2021), emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 29.10.2021; y,

CONSIDERANDO:
Que, el Sr. José Lizandro Cabana Mío, mediante Expediente N° 11875-2021 (22.09.2021), hace de conocimiento que cuenta con una Academia Deportiva denominada Semillero de Vicús, del Centro Poblado Villa Vicús, la cual cuenta con 61 participantes de los cuales 21 son de la categoría 7 – 9 años; 18 participantes en la categoría 10 – 13 años y 22 en la categoría 14 – 16 años; siendo que está proyectada a apoyar e incentivar el deporte futbol pero que lamentablemente es muy limitado por no contar con los implementos deportivos necesarios; en tal sentido, solicita el apoyo con implementos deportivos como balones de fútbol, conos, uniformes deportivos, mallas para los arcos, a efectos de poder brindar mejores condiciones en las prácticas deportivas a los niños y adolescentes quienes además se verían beneficiados e incentivados mentalmente;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación mediante Informe N°00203-2021-SGECDR/MPM-CH (25.10.2021) informa respecto a la evaluación del apoyo solicitado emitiendo opinión favorable para el apoyo con implementos deportivos y uniformes deportivos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en beneficio del futuro de la juventud en la disciplina del deporte;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento para la cotización pertinente, ésta mediante Proveído N°3204-2021-SGA/MPM-CH (28.10.2021), solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal por el monto de S/ 3,022.00 (Tres mil veintidós con 00/100 soles), para la adquisición de conjuntos deportivos (61); balones de fútbol (05); conos (20) y mallas para arcos (02). Para tal efecto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00738-2021-GPPDI/MPM-CH (28.10.2021), comunica a la Gerencia Municipal respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 2,712.00 (Dos mil setecientos doce con 00/100 soles)**, para la adquisición de tres (03) balones de fútbol y sesenta y uno (61) conjuntos deportivos; con cargo la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 40 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

> ***"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia***
> *112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia,* ***el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.***
> *112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*
> *112.3* Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando

no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al proveído de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. José Lizandro Cabana Mío; en consecuencia, disponer el apoyo para la adquisición de tres (03) balones de fútbol y sesenta y uno (61) conjuntos deportivos, para la Academia Deportiva Semillero de Vicús del Centro Poblado de Villa Vicús - Chulucanas; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 2,712.00 (Dos mil setecientos doce con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 40 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios.

ARTICULO TERCERO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ALCALDIA
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL